

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18617 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1996, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se fija la cuantía de los precios públicos del material audiovisual de Turespaña.

La Orden de 24 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) regula la distribución de datos turísticos y del archivo de imágenes de Turespaña. Por otra parte, el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, determina que la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se realizará directamente por los organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero, previa autorización del Ministerio del que dependan, cuando se trate de precios correspondientes a la prestación de servicios o a la venta de bienes que constituyan el objeto de su actividad.

En consecuencia, esta Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y de la Orden de 24 de julio de 1992, del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, y con la preceptiva autorización de este Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan las tarifas que en concepto de precios figuran en el anexo de la presente Resolución a percibir por el Instituto de Turismo de España por las actividades que se indican.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Queda derogada la Resolución de 1 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 17 de septiembre de 1992, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la distribución de las bases de datos turísticos y del archivo de imágenes de Turespaña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pymes-Presidente del Instituto de Turismo de España, José Manuel Fernández Norriella.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Turismo de España.

ANEXO

1. Diapositivas.

Venta de duplicados, por unidad: 5.000 pesetas.

2. Videos.

Venta de cintas de video: Videos con una duración de hasta quince minutos: 2.500 pesetas.

Videos con una duración de más de quince minutos: 3.500 pesetas. Estas tarifas no incluyen el IVA.

3. Derechos de utilización del banco de imágenes del archivo video-gráfico de Turespaña.

Búsqueda:

Se realiza en VHS con código visual.

Madrid y provincia: 25.000 pesetas.

Otras provincias: 50.000 pesetas.

Derecho de reproducción:

Publicidad	Mínimo por plano hasta 5" (Pesetas)	Segundo adicional (Pesetas)
TV difusión nacional ...	100.000	20.000
TV difusión regional ...	80.000	16.000
Cine	100.000	20.000

Programas TV	Mínimo por plano hasta 10" (Pesetas)	Segundo adicional (Pesetas)
Difusión nacional	40.000	2.000
Difusión regional	20.000	1.000

Cine/Video	Mínimo por plano hasta 10" (Pesetas)	Segundo adicional (Pesetas)
Largometrajes/Cortometrajes comerciales	100.000	10.000
Cortometrajes de difusión pública no comercial	30.000	3.000
Cortometrajes de difusión privada no comercial	20.000	2.000

Otros	Mínimo por plano hasta 10" (Pesetas)	Segundo adicional (Pesetas)
Bocetos publicitarios, maquetas	20.000	2.000
Videos musicales	40.000	4.000
Videos domésticos	30.000	3.000

Gastos técnicos:

Dependerán de la cantidad de planos a copiar y el formato en que se soliciten.

Estas tarifas no incluyen IVA.

18618 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.272/1994, interpuesto por don Jacinto Corcobado Jiménez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 25 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.272/1994, interpuesto por don Jacinto Cor-

cobado Jiménez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 11 de febrero de 1994, que desestimó el recurso planteado por el interesado contra la resolución del Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, que se ratifica en la puntuación otorgada en su día al interesado.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Corcobado Jiménez, contra la Resolución de 15 de diciembre de 1993, del Presidente del Tribunal de pruebas selectivas al Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, convocadas por Resolución de 23 de marzo de 1993, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y su confirmación enalzada por Resolución del mismo Director general, de 11 de febrero de 1994, a las que se contrae la demanda, declaramos ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18619 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1994, interpuesto por doña María Esperanza Mardones Presa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 20 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1994, interpuesto por doña María Esperanza Mardones Presa, contra la desestimación presunta del recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden de 22 de julio de 1992, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de octubre de 1991, respecto a los puestos números 57, 57 bis y 58.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Esperanza Mardones Presa, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 22 de julio de 1992, confirmada en reposición por acto presunto, por la que se resuelve el concurso de méritos para plazas determinadas de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales convocado por Orden de 23 de octubre de 1991, con exclusiva referencia a los puestos de trabajo números 57, 57 bis, denominados Jefe de Servicio de Aduanas e Impuestos Especiales, nivel 26 de complemento de destino en la aduana de Barcelona y número 58, Subjefe de Unidad de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, nivel 26 de complemento de destino, también en la aduana de Barcelona, declaramos la nulidad del procedimiento de resolución del expresado concurso, reponiéndolo al momento de calificar a la demandante y a los demás funcionarios concurrentes, nombrados y no nombrados, respecto de los puestos de trabajo en litigio, para que, en debida forma y conforme al expresado Reglamento y base séptima de la convocatoria, proceda a la valoración de los méritos concurrentes en cada uno de los candidatos, proponiendo lo que en derecho proceda y siguiéndose el expediente hasta dictar resolución definitiva. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18620 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1994, interpuesto por don Luis Auria Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 8 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1994, interpuesto por don Luis Auria Gómez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 26 de octubre de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 16 de julio de 1993, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Resolución de 3 de mayo de 1993.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Auria Gómez, contra la Resolución de 16 de julio de 1993, del Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el concurso general de méritos para cubrir puesto de trabajo en dicha Agencia y convocado por Resolución del mismo organismo, de 3 de mayo de 1993, rectificada por la de 25 de mayo siguiente, con referencia a los puestos de trabajo reseñados en la resolución de convocatoria con los números 39 a 49, 54 a 58, 50, declaramos ser conforme a derecho la Resolución impugnada. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18621 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 28 de diciembre de 1995, en el recurso número 1.446/1994 (MMM), interpuesto por don Juan Bautista García Navarro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.446/1994 (MMM), seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; a instancias de don Juan Bautista García Navarro, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia, de fecha 28 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos en parte la demanda identificada en el encauzamiento de esta sentencia, anulamos, por no ser conforme a derecho, el acto impugnado, así como la deducción de haberes practicada, ordenamos que dicha deducción se practique de haberes establecidos en los fundamentos jurídicos de esta sentencia, obteniendo la detracción que cabe practicar por cada día de huelga del resultado de dividir por 30 la retribución mensual, y condenamos a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a devolver al demandante el exceso que resulte, sin imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.